

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 100 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 08 de Setiembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY
2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5652

ARTICULO 1.- Impónese el nombre de "BATALLA DE QUERA", a la Escuela Primaria N° 440, ubicada en el Barrio Santa Teresita de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi.-
ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERANCION
EXPTE. N° 200-263/2010.-
CORRESP. A LEY N° 5652.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2.010.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVASE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY
2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5651

ARTICULO 1.- Manténgase la vigencia por el término de cuatro (4) años de la Ley N° 5145 "Plan de Fomento a la Ganadería Bovina de Jujuy", a partir del 15 de Julio de 2009.-
ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

Pedro A. Segura López
Presidente
Legislatura de Jujuy

2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERANCION
EXPTE. N° 200-262/2010.-
CORRESP. A LEY N° 5651.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2.010.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVASE.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5280-G.-
EXPTE N° 0400-9361-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reintégrese a la Cartera de Gobierno y Justicia su titular, Dr. PABLO LUIS LA VILLA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5281-G.-
EXPTE N° 0400-9361-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reintégrese al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. Pablo Luis La Villa, interinamente a las funciones de Ministro, Jefe de Gabinete, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5345-G.-
EXPTE N° 400-9361-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la cartera de Gobierno y Justicia al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. FERNANDO RAUL PEDICONE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5346-G.-
EXPTE N° 400-9361-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndese interinamente las funciones de Ministro, Jefe de Gabinete, al Secretario de Gobierno, Dr. FERNANDO RAUL PEDICONE, a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5441-G.-
EXPTE N° 0400-9361-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la cartera de Gobierno y Justicia, al Sr. Secretario del Interior; Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5445-G.-
EXPTE N° 0400-9361-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reintégrese a la Cartera de Gobierno y Justicia, su titular Dr. PABLO LUIS LA VILLA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5446-G.-
EXPTE N° 0400-9361-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reintégrese al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. Pablo Luis La Villa, interinamente a las funciones de Ministro, Jefe de Gabinete, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5304-S.-
EXPTE N° 0741-308/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Efectuar a partir de la fecha del presente Decreto, el cambio de Agrupamiento de Servicios Generales al Agrupamiento Administrativos a favor de la agente CARINA ALEJANDRA CASTELLON, CUIL N° 23-028250415-4, quien revista en el cargo Categoría 2-30 Hrs., de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5535-G.-
EXPTE N° 0400-9563-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Encargarse la atención de la cartera de Gobierno y Justicia, entre los días 10 al 12 de Marzo de 2010, al señor Secretario del Interior, Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI.-
ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese interinamente las funciones de Ministro, Jefe de Gabinete, al señor Secretario del Interior, Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5553-H.-
EXPTE N° 715-793/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2203 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita el incremento de créditos para su partida de Bienes de Consumo; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5769-H.-

EXPTE N° 200-11/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la creación de la Partida Plan General Construcción Sede Judicial San Pedro por un importe de \$ 600.000 en la U. de O. 1-2 Centro Judicial de San Pedro obteniendo los fondos de la partida 2-5-8-1-1-246 Refuncionalización Edificio del Poder Judicial radicada en la U. de O. 1-1 Superior Tribunal de justicia, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello atento al informe por la Dirección Provincial de Presupuesto.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010 Ley 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5783-H.-

EXPTE N° 0513-1352/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, representada por su entonces titular, C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG y el señor MATIAS SEBASTIAN ALFARO, para la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, con una remuneración equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, a partir del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5818-G.-

EXPTE N° 0200-90/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-

VISTO

La nota de fecha 29 de abril de 2010 suscripta por el Presidente del Instituto Nacional de Promoción Turística en referencia al Rally Dakar Argentina Chile 2011, y;

CONSIDERANDO

Que en la referida comunicación se consigna que los organizadores del Rally Dakar Argentina Chile 2011 han dado a conocer el recorrido de la competencia mecánica confirmando su trayecto por la Provincia de Jujuy, a la vez que se solicita la designación de un representante para integrar la Comisión Organizativa a cargo del Instituto Nacional de Promoción Turística;

Que, la competencia de maras constituye un evento deportivo de trascendencia internacional con ventajas superlativas en lo que se refiere a la promoción turística de la Republica Argentina y en particular de las provincias que constituyen el recorrido de la competencia;

Que, el Rally Dakar da participación a centenares de equipos de competición que movilizaran automóviles camiones y motos, siendo que nuestra provincia recibirá a competidores provenientes de más de cuarenta nacionalidades. La competencia se difunde en más de 185 países y ciento cincuenta millones de telespectadores solo en Europa seguirán el evento. Se prevé que la asistencia turística en la provincia requerirá la totalidad de la infraestructura existente;

Que, dada la magnitud del evento es necesaria la creación de un Comité de Coordinación Provincial ad hoc integrado por los diversos sectores de incumbencia a los efectos operativos correspondiente;

Que la Legislatura de la Provincia ha declarado de su interés la realización del Rally Dakar a llevarse a cabo del 1º al 16 de enero de 2011 en Argentina y Chile, mediante Declaración N° 15/2010.-

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Crease el "COMITÉ DE COORDINACION PROVINCIAL DEL RALLY DAKAR 2011 ARGENTINA – CHILE" cuya función será gestionar, coordinar, organizar y tornar operativo todo lo atinente a recursos humanos, turísticos, infraestructura, salud, seguridad, legislación y demás materias que

involucra una adecuada participación pública y privada de la Provincia de Jujuy en la competencia deportiva internacional "Rally Dakar 2011 Argentina- Chile.-

ARTÍCULO 2 El Comité de Coordinación Provincial del Rally Dakar 2011 Argentina- Chile tendrá carácter honorario y estará integrado por:

1º) Vicegobernador de la Provincia o quien designe en su representación.

2º) Secretario de Turismo y Cultura

3º) Secretario de Infraestructura.

4º) Secretario de Gestión Ambiental

5º) Secretario de Deportes

6º) Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy

7º) Director Provincial de Vialidad

8º) Director Provincial de Inmuebles

9º) Director del SAME

10º) Coordinador Provincial de Emergencia

11º) El Intendente de la Municipalidad de Perico o quien designe en su representación.-

12º) Un representante de la empresa Agua de los Andes S.A.

ARTÍCULO 3 Por Secretaría General de la Gobernación, se cursará la comunicación pertinente a la que alude el Artículo 2º, ap. 11º)-

ARTÍCULO 4 La Coordinación General del Comité de Coordinación Provincial instituida mediante el presente estará a cargo del Vicegobernador de la Provincia, o quien designe en su representación, quien a su vez integrará la comisión Organizativa del Rally Dakar 2011 creada en el ámbito del Instituto Nacional de Promoción Turística.

ARTÍCULO 5 El Presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de

Gobierno y Justicia; Hacienda; Infraestructura y Planificación; Salud y Desarrollo Social

ARTÍCULO 6 Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas,

comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a los Ministerios de Hacienda; Infraestructura y Planificación; Salud y Desarrollo Social para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5826-S.-

EXPTE N° 0711-00001/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto durante el Ejercicio 2008, entre el Señor Ministro de Salud Dr. Víctor Alberto Urbani y la Señora AMANDA BENENCIA, DNI N° 27.915.137, CUIL 27-27915137-8, en los términos, funciones y montos que se consignan, en el referido contrato agregado a fs. 61 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5862-H.-

EXPTE N° 222-1038/2010.- EXPTE. N° 222-1037/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a adquirir los siguientes bienes de capital:

- 6 (seis) Equipos: Procesador de 4 núcleos, 2,40 GHz; Motherboard para Procesador de 4 núcleos; 4 GB DIMM DDR2 800 MHz; LAN Gigabit (10/100/1000 Mbits/seg); 1 HD SATA 320 GB; Sistema SLI, Tarjeta video PCI-E 1GB; DVD/RW 22X Dual Layer; Gabinete ATX Black 500w. Teclado y Mouse USB. Layer. Gabinete ATX Black 500 W y mouse USB.- 20 (veinte) Tarjeta de red PCI Gigabit Ethernet 10/100/1000.- 2 (dos) switch 24 puertos (20 port 10/100/1000 Rj45 +4 por Gigabit Ethernet Dual cobre o fibra SFP +2 ranuras 10 Gigabit Ethernet Layer 2/3 VLANs y Routing estatico. Administrable.- 2 (dos) SEIT 48 puertos (48 port10/100/1000 RJ45 +4 port SFP Gigabit Nivel 2. Administrable.- 4 (cuatro) Switch Fast Ethernet 8-Port 10/100.- 3 (tres) Sistema de alimentación ininterrumpida UPS on-line, 3000VA, 2100 Watts/3000VA, Inputs 230 V/ Outputs 230 V, Interface Port Smart-Slot, Extended runtime model, Rack.- 5 (cinco) Motherboard para Procesador de 4 núcleos- Memoria 4 DDR3 1600- IDE1X133- 5 SATAII-4 PCI-E 2.0- Audio 8c- LAN GB-Slots 2 PCI +2 PCI-E 1X-12 USB.- 5 (cinco) Procesador 4 núcleos 3.2 Ghz.- 3(tres) Switch Automático KVM 8 puertos Rackable.- 3(tres) Media converter Fibra Óptica Monomodo 10/100 Base TX a 100 Base FX Fiber SC Type half/full duplex.- 3 (tres) Media converter Fibra Óptica Multimodo 10/100 Base TX a 100 Base FX Fiber SC Type half/full duplex. 1 (uno) Kit de Herramienta completo para conectorización y empalme mecánico de Fibra Óptica (Alicates, peladoras, discos de pulir ST/SC, tijeras, crimpadora, cortadora de precisión, base de empalme, superficie de trabajo, microscopio con adaptador).- 30(treinta) Conector St Monomodo crimpable.- 30(treinta) Conector St Multimodo crimpable.- 20(veinte) Acoplador ST/ST Monomodo.- 20(veinte) Acoplador ST/ST Multimodo.-15 (quince) empalme mecánico universal de Fibra óptica.- 10 (diez) Fuente de alimentación ATX 500W.- 5 (cinco) disco Rígido SATA 320GB 7200rpm.- 2 (dos) Disco Rígido SATA 1 TB (Terabyte) 64 MB 7200rpm.- 5 (cinco) Memoria RAM 2 GB DDR3.- 5 (cinco) Memoria RAM 1 GB DDR2.- 5 (cinco) Memoria RAM 1 GB DDR 400 Mhz.- 2 (dos) Impresoras Láser en Blanco y negro de aprox. 62 ppm., con un volumen de hojas de hasta 20.000 Pág.- 2 (dos) Impresoras Láser en Blanco y negro de aprox. 35 ppm., con un volumen de hojas de hasta 8.000 Pág.2 (dos) Impresoras Láser Multifunción a color aprox. 30 ppm, en Color y B/N con un volumen de hojas de hasta 5.000 Pág.-12 (doce) Impresoras Láser en Blanco y negro de aprox. 30 ppm.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5868-S.-

EXPTE N° 715-2027/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Tener por cumplidos los servicios efectivamente prestados en carácter reemplazante en la U de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", por la Dra. PATRICIA ALEJANDRA MEYER, DNI N° 20.455.311, CUIL N° 23-20455311-4, en el cargo Categoría A-30, Agrupamiento Profesional – Ley 4418, durante el periodo comprendido entre el 1° Junio de 2.006 y el 31 de Diciembre de 2.007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5930-H.-

EXPTE N° 0718-237/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Nuestra Señora del Carmen solicita transferencia de \$ 45.000,00 de la Partida 1-1-1-1-2-53 "Adicional por Guardias Médicos del Interior" a la Partida 1-1-1-2-3-4 " Personal Reemplazante área Salud Pública", y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 13/14 y a los fines de su regularización administrativa.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5952-S.-

EXPTE N° 719-192/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase al Sr. JOSE ANTONIO QUISPE, DNI N° 23.241.524, CUIL N° 20-23241524-0, en el cargo Categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-07 Hospital " Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Desígnase al Sr. MARIO VICTOR LAUREANO, DNI N° 24.437.374, CUIL N° 20-24437374-8, en el cargo Categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-07 Hospital " Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6200-H.-

EXPTE N° 650-658/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA solicita la creación de la Partida Construcción del Museo de Arte Sacro de la Catedral Basílica, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes; Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0001-S.DD.HH.-

EXPTE N° 0757-01004/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2010.-

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 8 de Agosto de 2009, por la Comunidad Aborigen de Palca de Aparzo- Dpto. Humahuaca. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derecho Humanos

RESOLUCION N° 056-S.DD.HH.-

EXPTE N° 0757-0462/01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2010.-

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN " PRIMERO DE AGOSTO" DE LA QUIACA- DPTO YAVI, quienes ejercen sus funciones a partir del día 13 de marzo de 2010, conforme constancia del Acta N° 129 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derecho Humanos

RESOLUCION N° 059-S.DD.HH.-

EXPTE N° 0757-0869/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-

EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 30 de Junio de 2010, por la Comunidad Aborigen "Los Chorrillos" Pueblo Ocloya- Dpto. Tumbaya. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 000126-G.-

EXPTE N° 400-9403/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2010.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder al señor Director Provincial de Empleo, Dn HUGO RAUL VINCENZI, Licencia Anual Ordinaria- Ejercicio 2009, consiste en catorce (14) días corridos, a partir del día 11 de Enero de 2010.-

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo precedente, queda a cargo de la Dirección Provincial de Empleo la Ingeniera CECILIA NIEMIEC ZENARRUZA, a partir del 11 de Enero de 2010 y mientras dure la ausencia de su titular.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000127-G.-

EXPTE N° 400-9404/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2010.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder al señor Presidente del Patronato de Liberados y Menores Encausados, Dn HECTOR JESUS MATUK, Licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2009, consistente en catorce (14) días corridos, a partir del día 01 de Febrero de 2010.-

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo precedente, queda a cargo del Patronato de Liberados y Menores Encausados, el señor Secretario de Gobierno, Dr. Raúl Fernando Pedicone, a partir del 01 de Febrero de 2010 y mientras dure la ausencia de su titular.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

RESOLUCION N° 545-SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0234/2010.- Agdo. Expte. N° 0630-0819/2008.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEPT. 2010.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "NOTA N° 243-MIP-2010 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION REF: "NUEVO CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA Y CLOACA" PRESENTADO POR AGUA DE LOS ANDES S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 243, el Ministerio de Infraestructura y Planificación remite "El Nuevo Cuadro Tarifario del Servicio de Agua y Cloaca", correspondiente a la Empresa Agua de los Andes S.A., para consideración, evaluación y resolución por parte de esta SUSEPU (fs 1).

Que, en reunión del día 2 de Agosto de 2010, el Sr. Vocal 1° de este Organismo, Ing. José Luis Izquierdo, solicita a los restantes miembros del Directorio la acumulación del Expte. N° 0630-819/2008, caratulado: "Antecedente sobre Análisis Contrato de Concesión y Marco Regulatorio de la Empresa Agua de los Andes SA".

Que, por Nota N° 389 de fecha 17 de Agosto del corriente año que se encuentra agregada a fs. 162, Agua de los Andes S.A. remite Contrato de Concesión y Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Que, el inciso 9) del Artículo 5° de la Ley N° 4937 establece que es facultad y obligación de la Superintendencia "... Aprobar los cuadros tarifarios de los servicios concesionados verificando, conforme a las disposiciones de los marcos reguladores, pliego de licitación, contratos de concesión y objetivos de la Superintendencia, la procedencia de las revisiones y ajustes, convocando a las respectivas Audiencias Públicas...".

Que, en ese contexto, y en cumplimiento del inciso 9) del Artículo 5° de la Ley N° 4937 que faculta a la Superintendencia a aprobar los cuadros tarifarios de los servicios concesionados verificando la procedencia de las revisiones y ajustes, convocando a las respectivas audiencias públicas; el Decreto N° 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5317, resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el 26-10-2010.

Por ello, en uso de sus funciones y facultades que le son propias:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto someter a consulta de la opinión pública el NUEVO CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA Y CLOACA, EL CONTRATO DE CONCESION Y EL MARCO REGULATORIO propuestos por la Empresa Agua de los Andes S.A., conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-0234/2010 y en el Expediente N° 0630-0819/2008.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 26 de Octubre de 2010 a horas 09:00 en instalaciones del Club Atlético Gorriti, sito en Av. El Exodo N° 586 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Vocal 1° de este Organismo, Ing. José Luis Izquierdo, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Vocal I de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Presidente, Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, y éste, por el Vocal 2° Dr. Alejandro Hugo Domínguez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. María Jesús García – Gerente Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, Ing. Carlos Armando Caracino – Jefe Dpto. Agua y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 5 de Octubre de 2010 inclusive, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sito en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:30.-

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el NUEVO CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA Y CLOACA, EL CONTRATO DE CONCESION Y EL MARCO REGULATORIO, y demás documentación anexa, se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de SUSEPU: www.susepu.gov.ar en el link Audiencia Pública y en las oficinas de este Organismo.-

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, Sr. Pedro Antonio Segura López, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 5317 labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 9°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Agua y del Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente, Defensor del Pueblo de Jujuy y A.D.L.A. S.A. Cumplido archívese.-

ANEXO I**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública NUEVO CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA Y CLOACA, EL CONTRATO DE CONCESION Y EL MARCO REGULATORIO, propuestos por la Empresa Agua de los Andes S.A.; desde el 09-09-2010 al 05-10-2010 inclusive, hasta horas 18:30.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectiva, hasta el día 5 de Octubre de 2010 inclusive, en la Oficina Administrativa habilitada en Sede de la SUSEPU, sito en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley 24240.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTÍCULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Nuevo Cuadro Tarifario del Servicio de Agua y Cloaca, el Contrato de Concesión y el Marco Regulatorio propuestos por la Empresa Agua de los Andes S.A., en la página Web del Organismo:

www.susepu.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14 de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

08 SEPT. LIQ. N° 89718 \$ 26.00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO****Nómina de Decretos y Ordenanzas:**

DECRETO N° 1928.10.007- Aprueba Llam. Lic. Priv.02/2010 Adq. Indumentaria- previsto para el día 13 de sept./10 PROM. PUBLIC. 31-08-2010.- DECRETO N° 1926.10.007 Aprueba Llam. C.P. 21/2010 – Adq. Indumentaria- previsto para el día 15 de sept./10 - PROM. PUBLIC.31-08-2010- DECRETO N° 1927.10.007 Aprueba Llam. CP. 22/2010 – Adq. Indumentaria - previsto para el día 15 de sept./10 -PROM. PUBLIC.31-08-2010

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón

Director General de Despacho

08 SEPT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL****DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES****RESOLUCION N° 304/2010 – D.P.P.A.yR.N.**

Expte. N° 646-582/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-

VISTO:

El pedido realizado por la SRA. CLARA ANTONIA LEAÑO, solicitando autorización para realizar trabajos de desmonte de 52 has., con fines de cultivos agrícolas, en la finca de su propiedad denominada “LOS DOS HERMANOS” ubicada en el Distrito ACHERAL – LAVAYEN del Departamento SAN PEDRO;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5.063 prevé, la Evaluación de Impacto Ambiental, como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas;

Que, el Artículo 2° del Decreto N° 9.067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto N° 5.980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.);

Que, la Resolución N° 81-SGA-2009 establece en su Artículo 23° un régimen provisorio de procedimientos administrativos para las solicitudes de Factibilidad Ambiental de trabajos forestales (desmontes y aprovechamientos forestales), que al 23 de noviembre de 2009 no hayan obtenido dictamen de factibilidad ambiental, encuadrándose las presentes actuaciones;

Que, recibida la S.F.A. la autoridad de aplicación deberá, mediante un acto administrativo, disponer la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

Que, en cumplimiento de ello, la SRA. CLARA ANTONIA LEAÑO presento oportunamente ante esta Repartición la Solicitud de Factibilidad Ambiental como así también el Estudio de Impacto Ambiental;

Que, a fojas 175 de autos, el Área de Recursos Naturales de esta Dirección emitió Dictamen Técnico favorable al E.I.A. y sugirió otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto presentado;

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y Artículo 45° de la Ley N° 5.063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un E.I.A. deberá difundir el mismo por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente;

Que, la SRA. CLARA ANTONIA LEAÑO ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 01/09 – SGA – Anexo I y II, a fojas 05/15 y fojas 182 de autos;

Que, por Resolución N° 90/2010 – D.P.P.A.yR.N. - se dispuso la inclusión del pedido de desmonte, con fines de cultivos agrícolas, formulado por la Sra. Clara Antonia Leño, previo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos N° 5.980/06 y N° 9.067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente N° 5.063, ordenándose asimismo las publicaciones de Ley(Art. 3° Dec. N° 9.067);

Que, los responsables del proyecto presentaron las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 3° Dec. N° 9067), que rolan a fojas 199/201 de autos, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2° de Resolución N° 90/2010 - D.P.P.A.yR.N., de fecha 07 de Abril de 2010;

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito, del proyecto de desmonte con fines de cultivo, sometido al procedimiento de evaluación ambiental (Art. 3° de la Res. N° 101/2010 – D.P.P.A.yR.N.); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. N° 9.067/07);

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación proceda al dictado de la Resolución que contenga el “Dictamen de Factibilidad Ambiental (Art. 26° Dec. N° 9.067/07 y Art. 27° y sucesivos del Dec. N° 5.980/06);

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley N° 5.063° y Decretos Reglamentarios N° 5.980/06, N° 9.067/07 y N° 2.187/08, Resolución N° 81SGA-2009);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a CLARA ANTONIA LEAÑO, D.N.I. N° 16.637.733, a realizar los trabajos de desmonte de CINCUENTA Y DOS HECTAREAS (52 has.), con fines de cultivos agrícolas, en la Finca de su propiedad denominada LOS DOS HERMANOS ubicada en el Distrito ACHERAL – LAVAYEN – Departamento SAN PEDRO, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y previo al Estudio de Impacto Ambiental presentado (Art. 48° Ley N° 5.063°, Art. 27° Dec. Reg. N° 5.980/06 y Art. 5° Dec. Reg. N° 9.067/07).

ARTICULO 2°: En caso de ser requerido por Secretaría extiéndase, a favor de los responsables de los proyectos y/o interesados, el "CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL" el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el Artículo 53° de la Ley General del Ambiente N° 5.063, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (Art. 30° del Dec. N° 5.980/06 y Art. 1° inc. "b" de la Res. N° 212/2007 – S.M.A.yR.N.).

ARTICULO 3°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 del Dec. N° 5980/06).-

ARTICULO 4°: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO 5°: Concluido con los trabajos el titular deberá presentar, en ésta Dirección, el diseño final del desmonte en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva, todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO 6°: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a Asesoría Legal para conocimiento y Área Recursos Naturales a sus demás efectos.

Héctor Raúl Ibarra
Director

08 SEPT. LIQ. N° 89707 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "MODALIDAD A SEGUIR EN RELACION A LA SITUACION RESPECTO DEL PCB DE LOS TRANSFORMADORES DE EJE S.A. Y EJSSED S.A."

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**VISTO:**

El Expediente del rubro caratulado "NOTA N° 003/2010 VOCALIA 2°: PROPONE LA CREACION DE UN AREA DE MEDIO AMBIENTE EN LA SUSEPU."; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor Vocal 2° además de proponer crear un área de medio ambiente en la SUSEPU, solicitó que la Gerencia de Servicios Energéticos elaborara Proyecto de Resolución que contuviera una serie de objetivos que se mencionan en la nota del Visto.

Que, dicha propuesta fue tratada por los Señores Directores en reunión de fecha 09/08/10 la que fue aprobada por Unanimidad.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el proyecto solicitado, el que textualmente expresa:

Que, es necesario contar con una base de datos actualizada de todos los transformadores instalados en la Provincia, tanto de la empresa EJE S.A. como de EJSSED S.A.

Que, la información solicitada a las Distribuidoras debe contemplar, las altas y bajas de los mismos, los protocolos de ensayo del refrigerante de los transformadores que fueron sometidos a limpieza de PCB, como así también de los transformadores que ingresaron a posteriori, los que deberán contar con un certificado emitido por el fabricante en dicho sentido, y su respectivo protocolo de ensayo, antes de ser instalado.

Que, asimismo las Distribuidoras deberán efectuar mediciones de Campo Electromagnético, las que se deberán ajustar a las normas que en este sentido dicta la Asociación Electro-técnica Argentina; según el listado de centros de transformación, aéreos, a nivel y subterráneos, que a tal efecto define la SUSEPU.

Que, EJE S.A. y EJSSED S.A. deben mantener actualizada tal información en forma mensual, teniendo en cuenta las obras nuevas y de mantenimiento que se van incorporando al sistema.

Que, en este tema, por las implicancias que el mismo tiene, es necesario un permanente seguimiento por parte de la SUSEPU.

Que, dicho proyecto es compartido por los Señores Directores.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 17) del Artículo 5° de la Ley N° 4937;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Las Distribuidoras EJE S.A. y EJSSED S.A. deberán informar por escrito y en soporte digital a esta SUSEPU., la situación actual y el movimiento e incorporación de transformadores que se vayan produciendo, tanto en puestos de transformación aéreos, a nivel y subterráneos, número del puesto de

transformación, número del transformador, su situación respecto del PCB, y a que administración corresponde. Esta información se actualizará mensualmente.-

ARTICULO 2°.- En el caso de que se trate de transformadores nuevos, deberá remitir los protocolos de ensayo del refrigerante, y datos técnicos del fabricante.-

ARTICULO 3°.- Las Distribuidoras EJE S.A. y EJSSED S.A. deberán informar sobre el resultado de las mediciones de Campo Electromagnético, las que se deberán ajustar a las normas que en este sentido dicta la Asociación Electro-técnica Argentina; según el listado de centros de transformación, aéreos, a nivel y subterráneos, que a tal efecto define la SUSEPU.-

ARTICULO 4°.- La SUSEPU instrumentará un plan de muestreo permanente del parque de transformadores y centros de transformación de las distribuidoras, reservándose el derecho de exigir a las mismas, de ser necesario, un nuevo ensayo de aquellos transformadores que tengan valores de PCB muy próximos a los máximos exigidos o en los que existan dudas fundamentadas.-

ARTICULO 5°.- El incumplimiento de estas disposiciones por parte de las Distribuidoras, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la SUSEPU.-

ARTICULO 6°.- De forma.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente (SUSEPU)

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89689 \$ 78,00.-

LICITACIONES

Instituto de Nacional de Tecnología Agropecuaria- INTA

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PUBLICA N 01

Ejercicio: 2010

Expediente N°: CRSJ-517/10

Trámite Interno N°:

Objeto de la Contratación: CONSTRUCCION EDIFICIO CENTRAL E.E.A. ABRA PAMPA .-

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta .-

Plazo y Horario: 30 de agosto de 2010 al 12 de octubre de 2010 .- desde 08:30 a 12:30 y desde 13.30 a 16.00

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta .-

Plazo y Horario: En Oficina de Administración, desde el 30 de agosto al 12 de Octubre de 2010 .- Horario de atención de 8:30 a 12:30 y 13,30 a 16:00.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección: Administración Centro Regional Salta Jujuy – Ruta Nac. 68 – Km 172 , Cerrillos, provincia de Salta .-

Plazo y Horario: 13 de Octubre de 2010 .- Hs. 10:00

OBSERVACIONES GENERALES

Costo de Pliego: \$ 10.000.-

Cantidad de publicaciones: 1 (UNA)

Número del aviso: 15(QUINCE)

Fecha de comienzo de la publicación: 30/08/2010

Fecha de finalización de la publicación: 01/10/2010

30 AGO. 01/03/06/08/10/13/15/17/20/22/24/27/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 89614 \$ 134,00.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**LICITACION PUBLICA N° 06/10**

Objeto: "CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN INSTALACIONES DE LA D.P.V."

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Septiembre/10 - horas 10,00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.819/10.-

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. El Pliego General de Bases y Condiciones puede ser consultado y adquirido en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30 hs.). SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 30 de 2010.-

01/03/06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89450 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION****DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA****CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2.010**

Obra: "REPARACION DE CUBIERTAS - DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS - CALLE LAVALLE - 1° ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 180.394,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 22- SEPTIEMBRE -2010. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89693 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2.010

Obra: "REPARACION DE CUBIERTAS - DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS - CALLE LAVALLE - 2º ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 223.458,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 22- SEPTIEMBRE -2010. HORAS 12:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89693 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2.010

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE - LABORATORIO SECTOR TUBERCULOSIS PRIMERA ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 184.406,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 23- SEPTIEMBRE -2010. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89693 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2.010

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE - LABORATORIO SECTOR TUBERCULOSIS SEGUNDA ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 213.607,00.-

Plazo de Ejecución: CUATRO (4) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 23- SEPTIEMBRE -2010. HORAS 12:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89693 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2.010

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE - LABORATORIOS GENERALES – PRIMERA ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 299.322,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 24- SEPTIEMBRE -2010. HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89693 \$ 26,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2.010

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE – SECTOR TERAPIA INTENSIVA – 1º ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 298.500,00.-

Plazo de Ejecución: CINCO (5) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 24- SEPTIEMBRE -2010. HORAS 12:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89693 \$ 26,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

CONVOCA A ELECCIONES

La Junta Electoral de la Cámara de Comercio: Unión de Comerciantes y Pequeños Exportadores de la Quiaca comunica a sus Asociados que el día 30 de Septiembre de 2010 se llevara a cabo la Renovación de sus Autoridades en su sede, sito en calle 9 de Julio N° 95 de la ciudad de la Quiaca, poniendo a conocimiento el siguiente cronograma electoral: 1.-El 15/ 09/ 2010 presentación de Padrones Provisorios.- 2.- El 20/ 09/2010 presentación de tachas y corrección del Padrón de Socios.- 3.- El 22/09/ 2010, oficializar la Lista de candidatos.- 4.- Renovación de las Autoridades.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89661/82 \$ 306,00.-

CONVOCATORIA SIMULTÁNEA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de **EMPRESA LA PIEDAD S.A.**, para el Viernes 10 de septiembre de 2010 a hs. 20.30 (primera convocatoria) simultáneamente a ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Salta N° 727 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 35 finalizado el 31/06/10; 3.- **TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.- **CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.- **QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.- **SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura; ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Orden del Día: 1.- **PRIMERO:** Aumento de Capital y suscripción e integración de acciones; 2.- **SEGUNDO:** Reforma de Estatuto Social.- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 21.00hs. (Segunda convocatoria)-

06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 89697 \$ 510,00.-

CONVOCATORIA SIMULTÁNEA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de **AGENCIA BRIONES S.A.**, para el Viernes 10 de septiembre de 2010 a hs. 18.00 (primera convocatoria) simultáneamente a ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Salta N° 712 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 32 finalizado el 31/05/10; 3.- **TERCERO:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 4.- **CUARTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 5.- **QUINTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato por un ejercicio económico; 6.- **SEXTO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura; ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Orden del Día: 1.- **PRIMERO:** Aumento de Capital y suscripción e integración de acciones; 2.- **SEGUNDO:** Reforma de Estatuto Social.- Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 18.30hs. (Segunda convocatoria)-

06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 89696 \$ 510,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SU.SE.PU).- AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA POR RESOLUCION N° 545-SUSEPU-2010 dictada en Expte. N° 0630-234-2010 y su agregado N° 0630-0819-2008.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: "Someter a consulta de la opinión pública el nuevo CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA Y CLOACA, EL CONTRATO DE CONCESION Y EL MARCO REGULATORIO propuestos por la Empresa AGUA DE LOS ANDES S.A., conforme a la documentación técnica que oportunamente presentara la

Empresa la que forma parte integrante de los Expediente N° 0630-234-2010 y 0630-0819-2008.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Se llevará a cabo el día 26 de Octubre del 2010, a horas 09:00, en las instalaciones del CLUB ATLETICO GORRITI, sito en Av. El Exodo N° 586 de esta Ciudad.

PROCEDIMIENTO: Ley N° 5317 de Audiencias Públicas y Resolución N° 545-SUSEPU-2010.

ACCESO A LA DOCUMENTACION: En la Sede de la SUSEPU sita en calle Alvear N° 1243 de esta Ciudad, de Lunes a Viernes en el horario de 08,00 a 13:00 hs. y de 16:30 a 18:30 hs. y en la página web del Organismo www.susepu.gov.ar link AUDIENCIA PUBLICA, AGUA de los ANDES S.A. - 2010.

PRESENTACIONES: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública podrán presentarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, haciendo conocer sus opiniones por escrito en el tema a debatir, acompañar las pruebas o documentos con que cuenten y solicitar la producción de pruebas, hasta el día 5 de octubre del 2010 inclusive a Hs. 18,30 en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, debiendo constituir domicilio legal en un radio de (3) tres kilómetros del asiento del Organismo.

INSTRUCTOR COORDINADOR: Ing. José Luis Izquierdo - Vocal 1° del Directorio SUSEPU.

INSTRUCTORES ADMINISTRATIVOS Y CONSULTORES: Ing. María Jesús García -Gerente Técnica del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, Ing. Carlos Armando Caracino -Jefe del Dpto. Agua y Dra. Ana Inés Melé -Jefa del Dpto. Legal SUSEPU. SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Setiembre del 2.010

08/15/22 SEPT. LIQ. N° 89718 \$ 26,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "GP S.R.L." -

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los once días del mes de Agosto de 2010 encontrándose reunidos en el domicilio sito en calle El Picaflor N° 741 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, los señores ALICIA MARIA GONZÁLEZ, argentina, de profesión arquitecta, casada, con domicilio en calle El Nanjéro N° 520 del Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 20.102.944 y MAURICIO GASTÓN VAGO, argentino, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle El Picaflor N° 741 del Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, acreditando su identidad con DNI N° 25.064.436, de conformidad a las estipulaciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, convienen en constituir la sociedad que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación y domicilio. Bajo la denominación social **GP S.R.L.**, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo domicilio a los efectos legales se fija en Avenida El Éxodo N° 750 del Barrio Gorríti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer o instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital propio a dichas agencias para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios reunidos en mayoría.- **SEGUNDA:** Duración. La duración de la sociedad será de diez (10) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra, Venta, distribución, consignación de automotores, camionetas, camiones, ómnibus, motocicletas, cuatriciclos, maquinarias agrícolas y afines.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), divididos en MIL CUOTAS (1.000) DE PESOS VEINTE (\$ 20), cada una. El capital social es totalmente suscripto por los socios en la proporción que sigue. La señora Alicia María González suscribe QUINIENTAS (500) CUOTAS, totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y el señor Mauricio Gastón Vago, suscribe QUINIENTOS (500), totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), integradas en su totalidad y en dinero en efectivo a la firma del presente contrato societario. El capital social señalado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de sus integrantes hasta el quíntuplo de su valor. **QUINTA:** Transmisión de Cuotas. Las cuotas sociales podrá cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediere la conformidad del o los socios. El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el Art. 153 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus socios, dentro del periodo de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEXTA:** Falecimiento e incapacidad de un socio. En caso de falecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorpora a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, se registrarán las disposiciones de los Artículos 155, 156 y 209 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actúa interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.- **SÉPTIMA:** Ejercicio económico. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63 a 67 de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- **OCTAVA:** Administración y representación. La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, designados a tal fin, pudiendo ser socios o terceros, mediante Poder Especial, podrán ejercer su función en forma conjunta o indistinta; el o los gerentes durarán en su cargo dos ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagares, factura. De crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados o crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondo, retiro de valores acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales, especiales y/o judiciales; con el objeto, y

extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativa y no limitativas pudiendo los gerentes efectuar cualquier o gestión administrativas que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesario la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- **NOVENA:** Mayorías. La transformación, fusión, proroga, escisión, reconducción, transferencia del domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la mayoría simple del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán también por mayoría del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato social se adoptarán por mayoría simple de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y a la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la ley 19550.- **DÉCIMA:** Retiro de un socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días de la fecha de su retiro, debiéndose hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará la efecto, a la fecha enunciada de su retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valuarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valuarán al valor de los libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido hehecho. Se deja establecido que en caso de retiro de un socio y de existir conformidad del otro podrá incorporarse un nuevo socio que adquiera dicha parte, a la sociedad debiéndose en ese caso modificar el acta constitutiva y posteriormente proceder a la inscripción en el registro Público de Comercio.- **UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán Dirimidos por un arbitro o un amigable componedor, elegido de común acuerdo cuyo fallo será apelable en los casos que se requiera instancia judicial debiendo recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550, una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- Además los socios firmantes facultan al Dr. SERGIO ALVARO VIREYRA, abogado del foro local, para que gestione y realice tramite concerniente a la inscripción de la presente Sociedad "GP S.R.L.", en el Registro Público de Comercio, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy.- Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la Ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° A 00743704, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 SEPT. LIQ. N° 89701 \$ 54,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO.- N° 174.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil diez, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen HILDA GRACIELA GERALA, argentina, D.N.I. N° 13.166.412, CUIT.27-13166412-0, casada en primeras nupcias con José Humberto Dakak, nacida el 10/07/1957, de 53 años de edad, empresaria, domiciliada en calle Los Branquiquitos N° 375, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre; y MARÍA EUGENIA PEJINAKIS, argentina, D.N.I. N° 24.138.234, CUIL 27-24138234-1, casada en primeras nupcias con Atta Antonio Gerala, nacida el 06/09/1974, de 35 años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en calle Las Espuelas N° 1350, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, ambas comparecientes, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y DICEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "ALMA GEMELA S.R.L."- **SEGUNDA:** SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del exterior. **TERCERA:** DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 19.550.- **CUARTA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros; en el país y en exterior a la explotación comercial de venta de calzado, zapatos, zapatillas, botas, carteras, billeteras, ropa de todo tipo, accesorios de estos productos y cualquier otro rubro vinculado a la rama de productos arriba mencionados. Para la realización del objeto social de la Sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna.- **QUINTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: Para la realización de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra que se relacione en forma directa o indirecta con el objeto social. Así, entre otras, podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, marcas de comercio, licencias, celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas, entidades autárquicas, organismos oficiales o privados, comprar, vender explotar toda clase de concesiones,

asociarse a compañías o personas jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Obligarse mediante la suscripción de contratos de gestiones o representaciones. Tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc. Tomar dinero prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo, aceptar las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad y en fin efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines para los que se constituye la sociedad.- **SEXTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), dividido en CINCUENTA cuotas de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota social, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio.- **SÉPTIMA:** ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración estará a cargo de dos gerentes de la sociedad en forma indistinta, socios o no, quienes serán designados oportunamente. El/los gerente/s durará/n en su mandato tres ejercicios. Cualquiera de los gerentes tienen todas las facultades para administrar o disponer de los bienes de la sociedad, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías. Se establece como garantía por la gestión a su cargo, la suma de \$5.000 (Pesos Cinco Mil) por cada socio gerente.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que se refieran o tengan relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, que no sean contrarios a las leyes, a este estatuto social.- **OCTAVA:** RESOLUCIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales se adoptarán en reuniones de socios que cualquiera de ellos o el gerente cite al efecto. Las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la Ley 19550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **NOVENA:** DERECHO DE PREFERENCIA: Los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de capital en proporción a sus respectivas tenencias. En caso de enajenación o cesión de las cuotas sociales, los socios de la sociedad tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en proporción a las que poseían siempre que mediare justo precio, entendiéndose por tal al que resulte de la valuación del patrimonio según sus valores de mercado al tiempo de la cesión.- En la transferencia de cuota en caso de muerte de uno de los socios se hará a los herederos que así lo acrediten o el administrador de la sucesión hasta que esta concluya, debiendo unificar la personería según Art. 209, Ley 19550.- **DÉCIMA:** EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.- **DÉCIMA PRIMERA:** DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS: De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; el importe que fije la reunión de socios para retribución los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DÉCIMA SEGUNDA:** DISOLUCIÓN: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo del/de los gerente/s o por la persona designada por los socios.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la razón social ALMA GEMELA S.R.L.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2, parte 2, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle Necochea N° 251, local N° 26, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; también en este acto quedan designados como gerentes los socios HILDA GRACIELA GERALA y MARÍA EUGENIA PEJINAKIS.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a HILDA GRACIELA GERALA, y a MARÍA EUGENIA PEJINAKIS.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí al trescientos noventa y uno del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para LAS INTERESADAS, expido este primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00110117, ESC. LUIS ENRIQUE GRANARA, TIT. REG. N° 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de septiembre de 2010.-

Dr. RAMON A. SOÑA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 SEPT. LIQ. N° 89705 \$ 54,00.-

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO-(61)-SECCION "A".- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "W&E S.R.L.": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los DOS días del mes de AGOSTO del año dos mil diez, ante mí, MARÍA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen los señores, GUILLERMO EDUARDO WEIBEL, Documento Nacional de Identidad número 12.718.802, casado en primeras nupcias con María Silvia Royo del Val, de profesión Ingeniero Electrónico, de 53 años de edad, domiciliado en calle El Fortín número 25, Barrio Los Perales de esta Ciudad, y JORGE ROLANDO ESCALANTE, Documento Nacional de Identidad número 16.031.897, casado en primeras nupcias con Sandra Adriana Giunta, de profesión geólogo, de 48 años de edad, domiciliado en calle Liniers número 1738, Barrio Alto Padilla de esta Ciudad. Personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento; los que INTERVIENEN por sus propios

derechos.-) **CONTRATO SOCIAL:** I.1) **CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** Los nombrados comparecientes manifiestan: que es su voluntad formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias). I.2) **ESTATUTO:** **PRIMERO:** Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo la denominación de "W&E S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero. El domicilio de la sede social es fijado por la gerencia en el capítulo "I.5)" del presente instrumento no formando por lo tanto dicho domicilio parte de este estatuto, por lo que podrá ser modificado por la misma gerencia con simple notificación al Registro Público de Comercio y demás organismos y terceros que fueren necesarios por exigencias legales o por el propio giro de la sociedad.-**SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades, y toda actividad afín o derivada de estos rubros: A) Servicio de consultoría ambiental y socio económica, entendiéndose por tal la realización de estudios de dicha naturaleza y la emisión de los respectivos dictámenes, respecto de obras proyectadas y ya existentes, ya sean públicas o privadas, así como la elaboración y ejecución de planes de seguimiento y monitoreo, y de programas de vigilancia y control de medidas correctoras. B) Elaboración de estudios y proyectos de obras públicas y privadas. C) Servicios de perforación de pozos en general y de prospecciones mecánicas superficiales y subterráneas. D) Ejecución de toda clase de construcciones y obras civiles y públicas, en inmuebles propios y/o de terceros, ya sea por contratación directa, licitación pública o privada. E) Explotación agropecuaria, ganadera y agroindustrial. Podrán realizar estas actividades con aportes propios, de terceros o de entidades financieras públicas o privadas, mediante los mecanismos de financiación que resulten mas convenientes.. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-**TERCERA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) CUOTAS DE PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3)" del presente instrumento. **CUARTA:** Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.-**QUINTA:** Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los actuales socios que actuarán como gerentes, quienes desarrollarán esta administración en forma conjunta, pudiendo designar a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. La representación de la sociedad, estará a cargo de los socios-gerentes, quienes actuarán indistintamente. La firma social se expresará mediante la firma personal de cualquiera de ellos, precedida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación de los actuales gerentes socios es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil.-los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes.-, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, dar y tomar en locación o "leasing", operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales, o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales - inclusive para querrelar criminalmente-, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa. **SEXTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, u otra causal quedare comprendida en el régimen del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijará la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios, y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se registrarán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.-**SEPTIMA:** Reuniones de los socios-Deberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por los sistemas de consulta y voto remitido, o de declaración escrita, que mas adelante se regulan. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro

de Actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o, si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Procedimientos alternativos para la deliberación: Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera más conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión -salvo mejor criterio de la gerencia-, podrán adoptarse las decisiones por: a) El sistema de consulta y voto remitido, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente; el que se registrará por el siguiente procedimiento: a.1) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que faciliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas -por medio fehaciente-, al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia. a.2) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio. Vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. a.3) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. a.4) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro, debiendo guardarse los documentos en que consten las respuestas por el término de tres años. b) Mediante declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deberá labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevee el artículo 159, 1º párrafo in fine de la Ley de Sociedades. Mayorías: La disposición de bienes registrables, el cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula segunda con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos que representen la totalidad del capital social. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente-. Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además, la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, -salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en reunión de socios conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastará la firma del gerente- dentro del quinto día de concluida la deliberación. -**OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurridos los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución de los socios gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resultas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el capital, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal. -**NOVENA:** Transferencia de cuotas: a) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión, y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades vigente. b) A favor de terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: en caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas -o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito-, y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugna el precio de las cuotas deberán expresarse el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas

del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente. c) A los herederos: Queda establecido que para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el resto de los socios podrá adquirir las cuotas del fallecido, pagando un justo precio a los herederos, quienes quedarán, por tanto excluidos de la sociedad. A ese fin la gerencia convocará a reunión de socios, en el término de treinta días con posterioridad al fallecimiento, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a sus cuotas y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar por medio fehaciente, dentro de los veinte días de recibida la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo y en caso de silencio, se tendrá por no ejercida la preferencia, debiendo procederse a la resolución parcial de la sociedad, salvo que la sociedad optare por adquirir estas cuotas con utilidades o reservas disponibles. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios o la sociedad, impugnen el precio de la cuota parte del fallecido, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso, si los herederos no aceptaran este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de veinte días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un arreglo, la determinación del precio deberá establecerse mediante pericia judicial, a cuyo efecto los herederos deberán promover la acción pertinente dentro de los sesenta días corridos de vencido el último plazo aludido, bajo apercibimiento de tener que aceptar el precio inicialmente propuesto por los socios o la sociedad. De practicarse la pericia, los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el propuesto por los herederos, ni los herederos a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del indicado por la tasación judicial. Igual trámite judicial se seguirá en caso de resolución parcial, si no hubiere acuerdo entre los herederos y la sociedad respecto del valor de la parte del socio fallecido, la que deberá calcularse al tiempo de su deceso. d) Casos de incapacidad y otros-Exclusión de socios: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente. -**DECIMA: Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias. -**DECIMA PRIMERA: Liquidación:** Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto. Cancelado el pasivo, elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuíble, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), es suscrito íntegramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50,00 %) cada uno, o sea la suma de \$ 20.000,00, equivalente a doscientas cuotas sociales el socio Guillermo Eduardo Weibel, y la suma de \$ 20.000,00, equivalente a doscientas cuotas sociales el socio Jorge Rolando Escalante, el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad con la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), será integrado por los socios, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de DOS AÑOS. -I.4) DESIGNACION DE GERENTES Y ACEPTACION DEL CARGO: Por este mismo acto son designados gerentes los socios integrantes de la sociedad, es decir, los señores GUILLERMO EDUARDO WEIBEL y JORGE ROLANDO ESCALANTE. Los nombrados socios, aceptan en este acto la designación en el cargo referido. I.5) FIJACION DE LA SEDE SOCIAL: En este estado, los gerentes de "W&E S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle San Martín número 823, de esta Ciudad. I.6) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, estará autorizada, a través de la gerencia, para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: los derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; depósito de aportes dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios. Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente. Por este acto, se faculta a la Escribana María Cristina Palacios para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.7) ARBITROS-JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. -II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante, hago constar lo siguiente: que los socios han acreditado que poseen las siguiente claves de identificación tributaria: CUIT 20-12718802-6, y 20-16031897-0, respectivamente, las que se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, como parte integrante de esta escritura. - III) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, y la firman por ante mí. Doy fe. -Sigue a una escritura de donación. - Hay dos firmas ilegibles que pertenecen a los socios constituyentes. - Ante mí: está mi firma y sello notarial que dice: "MARIA CRISTINA PALACIOS- ESCRIBANA TITULAR R. N° 16-SAN SALVADOR DE JUJUY". -CONCUERDA: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio 149 del Protocolo "A" a mi cargo, doy fe. - Expido este PRIMER TESTIMONIO para W&E SRL" en seis hojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha

de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00109802, ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 SEPT. LIQ. N° 89709 \$ 54,00.-

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CINCO.-(65).-SECCION "A".-MODIFICACION DE ESTATUTO de "W&E S.R.L"-SUBSANACION ESCRITURA: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los TRECE días del mes de AGOSTO del año dos mil diez, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Pública Titular del Registro número dieciséis, comparecen los señores, GUILLERMO EDUARDO WEIBEL, Documento Nacional de Identidad número 12.718.802, casado en primeras nupcias con María Silvia Royo del Val, domiciliado en calle El Fortín número 25, Barrio Los Perales de esta Ciudad, y JORGE ROLANDO ESCALANTE, Documento Nacional de Identidad número 16.031.897, casado en primeras nupcias con Sandra Adriana Giunta, domiciliado en calle Liniers número 1738, Barrio Alto Padilla de esta Ciudad, ambos argentinos, mayores de edad. Personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento; los que INTERVIENEN por sus propios derechos.-I) EXPOSICIÓN: Los nombrados comparecientes EXPONEN: I.1. Que mediante escritura número 61 de fecha 02 de agosto de 2010, autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "W&E SRL", de la cual son los únicos socios integrantes, representando por lo tanto el cien por ciento del capital social. I.2. Que la referida sociedad se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, mediante Expediente número 237852/2010. I.3. Que en virtud de las observaciones efectuadas con motivo del referido trámite, han resuelto modificar el estatuto social en lo referente al objeto social, según se estipula a continuación.-II) MODIFICACION DE ESTATUTO: Los nombrados comparecientes, según lo expuesto, y como únicos socios integrantes de "W&E SRL", de común acuerdo RESUELVEN MODIFICAR la cláusula SEGUNDA del estatuto perteneciente a la mencionada sociedad, SUPRIMIENDO del objeto social la actividad descripta en el punto "E) Explotación agropecuaria, ganadera y agroindustrial".-Como consecuencia de esta modificación la cláusula segunda del estatuto de la sociedad "W&E SRL" queda redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades, y toda actividad afín o derivada de estos rubros: A) Servicio de consultoría ambiental y socio económica, entendiéndose por tal la realización de estudios de dicha naturaleza y la emisión de los respectivos dictámenes, respecto de obras proyectadas y ya existentes, ya sean públicas o privadas, así como la elaboración y ejecución de planes de seguimiento y monitoreo, y de programas de vigilancia y control de medidas correctoras. B) Elaboración de estudios y proyectos de obras públicas y privadas. C) Servicios de perforación de pozos en general y de prospecciones mecánicas superficiales y subterráneas. D) Ejecución de toda clase de construcciones y obras civiles y públicas, en inmuebles propios y/o de terceros, ya sea por contratación directa, licitación pública o privada. Podrán realizar estas actividades con aportes propios, de terceros o de entidades financieras públicas o privadas, mediante los mecanismos de financiación que resulten mas convenientes.. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-" Los socios agregan que las restantes cláusulas del estatuto y contrato social de "W&E SRL", subsisten sin modificación alguna.-III) SUBSANACION ESCRITURA: Yo la Autorizante, por este instrumento subsano la omisión involuntaria cometida en la escritura número 61 de fecha 02 de agosto de 2010, referente a la nacionalidad y mayoría de edad de los otorgantes, haciendo constar por lo tanto, y tal como figura en la presente que los comparecientes son "argentinos y mayores de edad".-IV) OTORGAMIENTO: LEIDA la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su conformidad, y la firman por ante mí. Doy fe.-Sigue a una escritura de acta.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS, TIT. REG. N° 16, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 SEPT. LIQ. N° 89709 \$ 54,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

JUDICIAL CON BASE: DE \$ 61.945,75.-, PARTE INDIVISA (4/16) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUEMES 642 B° CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY.

Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-218.103/09, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. 10.471/09: PULLEN LLERMANOS, PABLO MARTIN c/ SANCHEZ, EDUARDO ROBERTO", comunica por tres veces en cinco días que el MARTILLERO ITALO SALVADOR CUVA, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y CON BASE DE PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA

Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 61.945,75.-) , importe proporcional de la valuación fiscal, PARTE INDIVISA (4/16) DEL ACCIONADO: SANCHEZ, EDUARDO ROBERTO, un inmueble individualizado como: Matrícula A - 431; Circ. 1; Sección 1; Manzana 56; Parcela 24; Padrón A - 408 ubicado en calle Güemes n° 642, B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Descripción del Inmueble: EXT.: Fte.: 12,00 m.; Fdo.: 65,00 m. Linderos: N: Calle Libertad; S: Pared divisoria con propiedad de los herederos de don Delfín Carrillo; E: Propiedad de don Cosme Arias; O: Lote de terreno perteneciente a D .Isidro Gimenes. Sup. s/ título: no consigna; Sup. s/ Plano: no consigna. El inmueble sobre el frente de calle Güemes tiene una construcción donde funciona un negocio, con un portón de acceso al lote baldío y al fondo existe otra construcción, según informe agregado a fs.54 y según acta de constatación de fecha 08/07/2010. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: s/Parte Indiv.- Por Oficio de fecha 02/08/06- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 3 - Stría. n° 5 - Jujuy - Expte. B - 147.824/05 - crido: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, EN EXPTE. B - 97.101/03: SANCHEZ, CLAUDIA c/ SANCHEZ, EDUARDO ROBERTO" Mto. \$ 2.250 más \$ 1.125, pres. N° 11282 el 08/08/06 - Registrada: 11/08/2006. Asiento 2: Fianza Real: s/ parte indiv.-Por oficio de fecha 08/09/06 - Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 3 - Stría. n° 5 - Jujuy - Expte. n° B - 155.860/06 - " CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. B-98.124/04: SANCHEZ, EDUARDO ROBERTO c/ SANCHEZ, EDUARDO, SANCHEZ, MARIO E - SANCHEZ" - pres. n° 12842, el 08/09/06 - Registrada: 11/09/2006.- nota: se ordenó s/ tlar. 1.3.- Asiento 5: Embargo Preventivo: s/ parte indiv. - Por oficio de fecha 09/11/06 - Expte. n° B - 152.094/06: "COBRO DE SALARIOS CAIDOS Y OTROS RUBROS: VICTORINA MAMANI c/ EDUARDO ROBERTO SANCHEZ", Mto. \$ 10.700 - Pres. n° 16439, el 13/11/06, Registrada: 14/11/2006. Asiento 6: Embargo Preventivo: s/part. Indiv. - Por oficio de fecha 15/02/07 - Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 3 - Stría. n° 5 - Jujuy - Expte. n° B - 167.909/07 - "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EL EXPTE. B - 98.124/03...: GARECA RALDES, IVONE c/ SANCHEZ, EDUARDO ROBERTO" - Pres. n° 1859, el 15/02/07 - Registrada: 15/02/2007.- Asiento 7: Embargo Preventivo: s/ Part. Indiv. - Por oficio de fecha 25/10/07 - Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 3 - Stría. n° 5 - Jujuy - Expte. n° B - 167.909/07 - "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. B - 98.124/03: GARECA RALDES, IVONE c/ SANCHEZ, EDUARDO ROBERTO" Pres. n° 15525, el 25/10/07 - Registrada: 05/11/2007.- nota: se ordenó s/ Tlare. 1.4, 2.1, 2.2, 2.3.-Asiento 8: Embargo: s/ part. Indiv. - Por oficio de fecha 3/6/2008 - Jzdo. 1° Inst. C. C. n° 3 - Stría. n° 5 - Jujuy - Expte. n° B - 190.425/08: " CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: PABLO PULLEN LLERMANOS c/ EDUARDO ROBERTO SANCHEZ" - Pres. n° 7749 el 3/6/2008 - Registrada: 6/6/2008.- Asiento 9: Medida de no Innovar: s/ part. Indiv. - Por oficio de fecha 09/06/08 - Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 3 - Stría. n° 5 - Jujuy - Expte. n° B - 167.909/07 " CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. N° B - 98.124/03: GARECA RALDES, IVONE c/ SANCHEZ, EDUARDO ROBERTO" Pres. n° 9478, el 02/07/08 - Registrada: 07/07/2008.- Asiento 13: Embargo Definitivo.- Ref. As. 6.- Por oficio de fecha 02/06/09 - Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 4- Stría. n° 7 - Jujuy - Mto. \$ 260.000 - Pres. n° 7539 el 16/06/09 - Registrada: 19/06/2009. Asiento 16: Embargo Definitivo: Ref. As.8- Por oficio de fecha 05/11/09 - Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 4 - Stría. n° 7 - Jujuy - Mto. \$ 98.154,22 - Pres. n° 15485, el 20/11/09 - Registrada: 26/11/2009.- Asiento 17: Embargo : s/ part. Indiv. - Por oficio de fecha 17/06/2010 - Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 4 - Stría. n° 7 - Jujuy - Expte. n° B - 218.103/08 : " INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE: 10471/09: PULLEN LLERMANOS, PABLO c/ SANCHEZ, EDUARDO - Mto. \$ 98.154,22 más \$ 29.446,26 - Pres. n° 8003 el 17/06/2010 - Registrada: 22/06/2010.- Nota: Se ordenó sobre el tlar. 1.3.- Registra deudas con la Empresa Agua de los Andes S.A. al día 02 de agosto del 2010 por \$ 21.549,63; con la Empresa Limsa al día 23 de julio de 2010 la suma de pesos 3.307,71. Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La misma se realizará el día 10 de septiembre de 2010 a horas 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Araóz del Barrio Ciudad de Nueva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2010. Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZGER, Secretaria.

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89700 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. MARIA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-193.280/08, caratulado: "DEMANDA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GIANNI, JOSE c/ HAMAME, ELIAS", ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de abril de 2010.- Al escrito de fs. 44: Atento el informe actuarial de fs. 43 y lo solicitado, dése al accionado ELIAS HAMAME por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por EDICTOS y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciendo hacer saber que se tendrá por notificado DIEZ DIAS después de la última publicación de los mismos. (Art. 162 del C.P. Civil).Oportunamente se designará al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal ante mí: MARIA TERESA BARRIOS- Secretaria- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2010

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89655 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-208.210/09, caratulado: Ejecutivo"HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ ANGEL RICARDO CISNERO, se notifica por este medio al demandado ANGEL RICARDO CISNERO, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de ABRIL de 2.009.-1.- Por presentado el Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de

HSBC BANK ARGENTINA S.A., conforme lo acredita con la copia juramentada de Poder Gral. para juicios que acompaña. 2.- Atento a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 34/100 (\$4.618,34), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 1.385,50), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria y los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Asimismo, intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Ante mí SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. Providencia de fs. 09: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de ABRIL de 2.009.- Proveyendo a lo solicitado, notifíquese la providencia a de fs. 09, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez. Ante mí, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2.009.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89657 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en **Expte. N° B-188.377/08**, caratulado: "EJECUTIVO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ TOLEDO SUSANA PATRICIA", le hace saber a SUSANA PATRICIA TOLEDO que se ha dictado la siguiente resolución: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de SEPTIEMBRE de 2.009. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por HSBC BANK ARGENTINA S.A. en contra de SUSANA PATRICIA TOLEDO, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$5.946,21) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO (h) en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$874) - en el doble carácter-por su labor desarrollada en autos, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia.- De ahí en más y solo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de Cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de SEPTIEMBRE de 2.009.

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89659 \$ 26,00.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-97825/03**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: CAMPOS, VIRGLIO, ROBERTO CAMPOS, SANTOS ARIEL ABALOS, MARGARITA CAMPOS Y DEMETRIA GALAN c/ ESTADO PROVINCIAL", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-S/N°, Lote S/N° de la Circunscripción 2, Sección 2, ubicado en Finca Huasanchó, Distrito Yaquispampa, Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy para que comparezcan al proceso dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, (art. 531 de la Ley 5486).- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486).- Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 (T.O. Ley 5486) a los colindantes para que comparezcan en el término de QUINCE DIAS de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc. 5° de la Ley 5486).- Fdo. Dra. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA - Juez.- Ante mí, Dra. LIS VALDECANTOS - Secretaria.- S.S. de Jujuy, 03 de Febrero de 2010.-

03/06/08 LIQ. N° 89664 \$ 26,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-156860/06**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LLANOS, ANDRES c/ JUAN, BARTOLOME Y OTROS", ordena publicar el siguiente proveído, para el Sr. JUAN, BARTOLOME: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2010.- Al escrito de fs. 108: Atento lo solicitado y constancias de fs. 82, 100 vta. y lo informado por el Sr. Juez de Paz de Perico a fs. 107, notifíquese la providencia de fs. 44, segundo a cuarto párrafo al accionado JUAN, BARTOLOME por Edictos.- A tales fines, publíquese

EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Maria Rosa Caballero de Aguiar - Vocal.- Ante mí María T. Barrios - Secretaria.- ES COPIA.- Prov. de fs. 44: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2008... En consecuencia y habiéndose repuesto tasa de justicia a fs. 23, de la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a los Sres. JUAN BARTOLOME; ROSARIO CARLOS CHAVEZ y CARLOS RAFAEL CHAVEZ, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, con más la ampliación de UN DIA en razón de la distancia, para el nombrado en primer término, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil).- Asimismo, intímeseles para que en el término fijado precedentemente, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Vocal.- Ante mí María T. Barrios - Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Agosto de 2010.-

03/06/08 LIQ. N° 89662 \$ 26,00.-

De acuerdo al Expte. N° 0646-364-2010.-

La empresa **Transporte San Ignacio S.R.L.** informa que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a su sede de abastecimiento y centro operativo sito en Ruta Provincial N° 1 Padrón 3767 Circ. 1, Secc. 8 Parc. 92 B de la ciudad de Palpala. Dicha obra comprende la instalación y montaje de un galpón y oficinas internas para la administración y mantenimiento ligera, carga de combustible y estacionamiento de las unidades de transporte de la empresa. El estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Dirección Provincial de Política Ambiental y Recursos Naturales sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

03/06/08 LIQ. N° 89681 \$ 26,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-234854/10**, caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por..." notifica con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, a la Sra. NILDA ESTER GIGENA -D.N.I. N° 29.805.942- y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2010.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I- Privar de la patria potestad a la Sra. NILDA ESTER GIGENA -D.N.I. N° 29.805.942- respecto del niño LUCAS AGUSTÍN GIGENA -D.N.I. N° 50.162.043-; de conformidad a lo previsto por el art. 307 inc. 2° y 3° del Código Civil.- II- Declarar la pre-adoptabilidad del menor LUCAS AGUSTÍN GIGENA -D.N.I. N° 50.162.043-, nacido el día 08 de Julio de 2009, en el Hospital "PABLO SORIA" de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo biológico de la Sra. NILDA ESTER GIGENA - D.N.I. N° 29.805.043- y de filiación paterna legalmente desconocida (Conf. Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar su adopción plena.- III.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS; reduciéndose el término para consentir o no las presentes actuaciones a UN DÍA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a la Sra. NILDA ESTER GIGENA -D.N.I. N° 29.805.043- y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN - VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE - ANTE MÍ: GLADYS NOEMÍ MAZA - SECRETARIA".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2010.-

03/06/08 SEPT. S/C

La Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia - Vocalía VI de la Provincia de Jujuy, Presidente de tramite en el **Expte. B-232980/10**. Caratulado: TENENCIA DEFINITIVA ERAZO, MARTIN c/ ALEMAN LOURDES DE LOS ANGELES, procede a notificar a la Sra. LOURDES DE LOS ANGELES ALEMAN el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2010.- Téngase por presentada la Dra. CLAUDIA LORENA MARTINEZ, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación del Sr. MARTIN ERAZO a merito de la copia de la carta poder que arrima en autos a Fs. 44.- Admitase la presente acción por Tenencia, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. Del C.P.C.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Atento a que no se ha podido ubicar el paradero de la Sra. LOURDES DE LOS ANGELES ALEMAN D.N.I. N° 29.431.543, y habiéndose agotado los tramites de conformidad a las constancias de autos, y a lo peticionado a Fs. 44 y lo dispuesto por el Art. 162 de C.P.C., ordénese la Publicación de Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que en el termino de DIEZ DIAS se presente ante este Tribunal de Familia - Voc. VI, sito en Cnel. Puch 625 de esta ciudad Capital, a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.), haciendo saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en esta Vocalía VI.- Asimismo, remítase a Mesa General de Entradas para su corrección debiendo figurar en lo sucesivo "TENENCIA DEFINITIVA ERAZO, MARTIN c/ LOURDES DE LOS ANGELES ALEMAN".- Oportunamente dese intervención al Ministerio Pupilar.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula.- FDO. Dra. MIRTA CHAGRA -JUEZ- Ante mí Dra. SOLANGE PIZARRO - Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89695 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ROBERTO ORLANDO BARRIOS, que en el **Expte. N° B-206768/09**, caratulado: EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ BARRIOS ROBERTO ORLANDO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, DE MARZO DE 2010.- Proveyendo a la presentación que antecede y atento constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado ROBERTO ORLANDO BARRIOS que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CTVOS. (\$ 3.232,62), con más la de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 969,78) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítese al remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mi Dra. LILIANA CHOROLQUE – SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Marzo de 2.010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89670 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-178462/07** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A.C.F. c/ MARION STELLA MARIS" se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero de 2010.- AUTOS: VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el Dr. Carlos Aguiar a fs 52 de autos, rectificándose la resolución de fecha 16 de Septiembre de 2009, en los considerandos donde dice: "...para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, debe decir "... para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art. 509 C. Civil) con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de INTERESES PUNITORIOS, desde la mora y hasta el efectivo pago. " en la parte Resolutiva en el Punto I, donde dice "...para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art., 509 del C Civil) desde la mora hasta el efectivo pago. Debe decir "...para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del C Civil) con más el CINCUENTA POR CIENTOS (50%) de INTERESES PUNITORIOS, desde la mora y hasta el efectivo pago".- II.- Agregar copia en autos hacer saber, etc.- Fdo. DRA. MARISA E RONDON – JUEZ- Ante Mí: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO – Secretaria. Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO.- San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Marzo de 2010.

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89671 \$ 26,00.-

El DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente en el **Expte. N° B-187.826/08** Caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ JUAN P. REZLAN VALDEZ" procede por este medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE MARZO DE 2010.- Atento al informe actuarial que antecede desé al accionado JUAN PABLO REZLAN VALDEZ por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN-vocal, ante mí DRA. CLAUDIA A. QUINTAR – Secretaria.- SECRETARIA 15 DE MARZO DE 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89672 \$ 26,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. De Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en **Expte. N° B-187255/08**, caratulado: "POSESION VEINTEAÑAL O PRESCRIPCION ADQUISITIVA: MARIA CRUZ c/ HILARIA PATAGUA DE CRUZ Y OTROS" "SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 18 del 2010.- Cítase y emplazase a los Sres. HILARIA PATAGUA DE CRUZ, LEONCIO MERCADO, FELICIANA MAMANI DE MERCADO Y ADELEIDA CRUZ DE LEAÑO para que se presenten a hacer valer sus derecho en esta causa, en el plazo de CINCO DIAS, plazo que se computara a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quién se continuará la causa según su estado".- FDO.: DR. CARLOS M. COSENTINI-Pte. De Trámite-Ante mí: SR.

SERGIO W. GARCIA-SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 22 del 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89691 \$ 57,00.-

El Dr. MIGUEL ANGEL PUCH-Vocal Presidente de Trámite de la Vocalía N° 1 del Tribunal de Familia, en el **Expte. N° B-208507/09**, caratulado: "TENENCIA: PADILLA LIZARAZU, VICTOR p/ LUJAN, ROXANA ALEJANDRA", ordena se de cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de agosto de 2010.- Atento las constancias de auto y proveyendo a lo solicitado, desconociéndose el domicilio de la demanda: Sra. ROXANA ALEJANDRA LUJAN-D.N.I. N° 22.984.503, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intímándose a la accionada: Sra. ROXANA ALEJANDRA LUJAN-D.N.I. N° 22.984.503, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y designásele como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quién se tramitará la presente causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición.- Notifíquese por cédula.- Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, VOCAL PTE. DE TRAMITE.- ANTE MÍ: DRA. CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ-SECRETARIA.-

06/08/10 SEPT. S/C.-

La Dra. María Virginia Paganini – Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-201545/08** caratulado: "ORDINARIO... TARJETA NARANJA S.A. c/ MONTIAL WALTER", proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2009, Téngase por presentado el Dr. Carlos Aguiar, por constituido domicilio legal por parte, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito de la copia de Poder General para juicios que acompaña. De la demanda Ordinario por cobro de pesos incoada en contra de WALTER ARMANDO MONTIAL, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. En igual plazo intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en el sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.).- Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de estos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo.- Dra. María Virginia Paganini – presidente de Trámite; Ante mí: Dr. Julio Nieto- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89673 \$ 26,00.-

Dr. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 6 SECRETARIA n° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-164218/06**, caratulado: "MAS VENTAS S.A.C.F. C/ MAIZARES JOSE LINO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"... San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2009... "Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, revocase por contrario imperio la providencia de fs. 14 de autos, en lo atinente al art. 473 inc. 2; debiendo decir "...de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1 del C.P.C., cítese al demandado JOSE LINO MAIZARES para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en horas de despacho a reconocer o no firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs 4/5 de autos; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Marzo del 2010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89674 \$ 26,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-179831/07** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ PABLO J. ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ", ordena por este medio notificar al Sr. OSCAR R. FLORES del siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Noviembre de 2007. Por presentado al Dr. CARLOS AGUIAR, por constituido domicilio y por parte en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito de la copia de poder agregada en autos. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de PABLO JOSE ENRIQUE PIREZ RODRIGUEZ, córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. De asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.... Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 18 de Marzo de 2010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89675 \$ 26,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, Juez a cargo de la Vocalía N° 7 de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-127791/04**, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: TEJERINA, CLAUDIA CAROLINA C/ POLICARPIO RODRIGUEZ Y OTROS, se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2010.- I) Cítase y emplazase al Sr. Carlos Américo Galeano, para que en el plazo de quince días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.298 del C.P.C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su

representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art.52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. 2) Notifíquese (art.155 y 156 del C.P.C.). Publíquese edictos.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89703 \$ 26,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA III VOCALIA 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-200.900/08 "DILIGENCIAS PREPARATORIAS: MARINA GALARZA Y GLORIA SUSANA GALARZA PEÑA", se hace saber a la SRA. SINFOROSA CHÁVEZ DE YAÑEZ el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto del 2010.- 1) Atento a las constancias de autos, cítase y emplázase a la Sra. SINFOROSA CHÁVEZ DE YAÑEZ para que se presente a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de cinco días, plazo que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quién se continuará la causa según su estado.- 2) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Publíquese edictos. FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI.- Pste. de Trámite ante mi Sr. SERGIO GARCIA-SECRETARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de septiembre del 2010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89710 \$ 26,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1362 – Letra "W"- año 2009, caratulado: "Dr. LUIS RENE FERNÁNDEZ- Slolic. Re. P. Provincial "SOLIDARIDAD-INTEGRACION" "SP"-PROVINCIAL", se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2010.- Atento al informe actuarial que antecede, y a las presentaciones efectuada a fs. 339, 340, 346 y 348 de autos por el Apoderado del Partido Político Provincial "SOLIDARIDAD –INTEGRACION" "SI", hágase saber a las autoridades partidarias, que deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 48° y concordante de la Ley N° 3919/83, por lo que deberán publicar por un (1) día, el resultado de las elecciones partidarias internas en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local.- Notifíquese por cédula".-Partido Político "SOLIDARIDAD- INTEGRACIÓN SI" ha comunicado el resultado de las elecciones internas realizadas por esa agrupación el día 12 del mes de Junio del 2010 y proclamadas el 14 de junio de 2010, es el siguiente: Presidente: VICTOR HUMBERTO LOPEZ. DNI N° 13.910.257, Vice-Presidente 1°: VICTOR JAVIER CALISAYA DNI N° 25.272.727, Vice-Presidente 2°: VICTOR REYNALDO NICOLAS DNI N° 14.512.242, Secretario General: MIRTA MABEL ZÚÑIGA DNI N° 16.183.680, Prosecretario: MARIO ALBERTO NAVARRO DNI N° 26.309.952, Tesorero: SERGIO ANTONIO MAINART DNI N° 16.435.524, Pro-Tesorero: HECTOR RUBEN ARANCIBIA DNI N° 17.074.628, Vocal 1°: HILDA MARIANA SANTOS DNI N° 33.927.216, Vocal 2°: CARLA ERICA CARRIZO DNI N° 31.098.255, Vocal 3° DARIO JAVIER MELGAREJO DNI N° 16.340.937 ante mi Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario.-

08 SEPT. LIQ. N° 89702 \$ 54,00.-

EDICTOS DE CITACION

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI – JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 – SECRETARÍA N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 807/10, Recaraturado: "AYLLÓN LEONARDO EMANUEL, RIVERA MAURICIO FABIAN Y LUNA BRIAN GERMAN P.S. COAUTORES DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA. CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2010. AUTOS Y VISTOSCONSIDERANDO....RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a los imputados BRIAN GERMÁN LUNA y MAURICIO FABIÁN RIVERA, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - JUEZ ANTE MI DR. JULIO HÉCTOR MOLINA – SECRETARIO "-. SECRETARÍA N° 3, 18 DE AGOSTO DE 2010.- PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

03/06/08 SEPT. S/C

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la causa n° 121/09 "SÚBELZA, Pablo Martín (no habido); SARAPURA, Carlos César y ARMELLA, María Ignacia; p.s.a. de Peculado – Localidad de Barrios.-" CITA, LLAMA Y EMPLAZA a PABLO MARTIN SUBELZA, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, sito en calle Urquiza N° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez Gastón Mercau, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaría Penal N° 2, Agosto 30 de 2010.-

03/06/08 SEPT. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N°:1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N°:2, en la causa N°: 674/10, caratulado "Gutiérrez, Reynaldo Carmen p.s.a. de Homicidio Culposo en Accidente de Transitó-Ciudad" CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Gutiérrez, Reynaldo Carmen, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N°:1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N°:2, sito en calle Urquiza N: 462 de esta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- FDO.: DR. JORGE ALVAREZ PRADO-JUEZ-ANTE MÍ: DR. GASTÓN MERCAU-SECRETARIO.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Secretaría Penal N°:2, Agosto 31 de 2.010.-

03/06/08 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-237806/10, caratulada: "SUCESORIO DE: GUTIERREZ ROLANDO RAUL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. ROLANDO RAUL GUTIERREZ, D.N.I. N° 13.367.473.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89656 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EDGARDO ARIEL ALDUNATE.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de marzo de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89653 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICARDO BENJAMIN TULA.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de marzo de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89654 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de JORGE LUIS VILLAR.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada- Sra. Norma Farach de Alfonso- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89651 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA PEREZ MARIA MAGDALENA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89649 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JORGE RAFAEL TORO.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 17 de agosto de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89657 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-217.415/09, caratulado: "SUCESORIO BALVIN, FIDELA Y BALVIN, PAULINA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de PAULINA BALVIN L.C. N° 2.292.915 Y FIDELA BALVIN L.C. N° 9.643.157.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89667 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MAGDALENA ANTONIA BURGOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89668 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-238390/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO “DE **LUIS ALBERTO RIVERO**”, cita y emplaza a herederos de los bienes de los causantes por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma E. Farach de Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89663 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los herederos y acreedores del causante JECKELN, RODOLFO FRANCISCO DE ASIS.- Expediente N° B- 237.649/10 caratulado: “SUCESORIO **JECKELN, RODOLFO FRANCISCO DE ASIS**”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Norma E. Farach de Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89666 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JULIA VIRGINIA ZAPANA, L.C. N° 1.384.219**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Estela Chorolque- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2010.-

03/06/08 SEPT. LIQ. N° 89661 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA RUFINA RUIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89692 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MAXIMA TAPIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89687 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENITO FILEMON QUIROZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89683 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSEFA GUANUCO DE FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 24 de agosto del 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89684 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B-123.120/04, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: COPA, ANTOLIN-IGNACIO, MERCEDES”, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de la causante **MERCEDES IGNACIO**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89669 \$ 23,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA- DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-230.685/10, caratulado: “SUCESORIO DE **FELIX CUESTAS**, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **FELIX CUESTAS**, D.N.I. N° 15.111.448, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89690 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HUMBERTO TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89686 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-223976/09, caratulado: “SUCESORIO DE ANTONIA SALVATIERRA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ANTONIA SALVATIERRA, D.N.I. N° 93.226.808**, por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo-Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2010.-

06/08/10 SEPT. LIQ. N° 89698 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 EN EL EXPTE N° B-238118/10 SUCESORIO DE MARGARITA SELVA PASAYO. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MARGARITA SELVA PASAYO**.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto del 2.010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89714 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DEDICACIONA PUCA, D.N.I. N° 6.049.510**.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto del 2.010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89712 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la Dra. Cristina Molina Lobos Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. en el Expte. N° B-229778/10-SUCESORIO AB-INTESTATO WAYAR BERTA ADELA Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la causante **WAYAR, BERTA ADELA; D.N.I. N° 9.635.867**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2.010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89709 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON ENRIQUE ACUÑA (Expte. N° A-45308/10)**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 29 de Julio del 2.010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89711 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ESTELA VICTORIA CHAÑI Y DOMINGO MARIO CHAÑI**.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2.010.-

08/10/13 SEPT. LIQ. N° 89706 \$ 23,00.-